

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, POR EL QUE SE AUTORIZAN CASOS ESPECIALES ADICIONALES PARA INTEGRAR AL LISTADO DE LUGARES EN LOS QUE SE UBICARÁN LOS CENTROS Y MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019, APROBADO EL 21 DE JUNIO DE 2018

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.

II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

El artículo Primero Transitorio del citado Decreto, prevé que la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México será el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios de dicho ordenamiento.

III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código Penal para el Distrito Federal.

IV. El 12 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, aprobó el cambio de denominación de las Comisiones

Permanentes de Participación Ciudadana (ahora de Participación Ciudadana y Capacitación), Organización y Geoestadística Electoral (ahora Organización Electoral y Geoestadística) y de Educación Cívica y Capacitación (ahora de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía), así como la integración de las nuevas Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (antes provisional con el mismo nombre) e Igualdad de Género Derechos Humanos (antes provisional con el nombre de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos).

- V. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las y los ciudadanos Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron protesta de ley el 1 de octubre del mismo año.
- VI. El 6 de octubre de 2017, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante Acuerdo ACU-CG-049-17 la integración de las Comisiones Permanentes de este máximo órgano de decisión, con motivo de la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG431/2017.

Por lo que hace a las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana y Capacitación, Organización Electoral y Geoestadística, y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, el Consejo General determinó su integración temporal de la siguiente manera:

Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Presidenta.

C.E. Bernardo Valle Monroy. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Presidente.

C.E. Myriam Alarcón Reyes. Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

C.E. Bernardo Valle Monroy. Presidente.

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. Integrante.

C.E. Gabriela Williams Salazar. Integrante.

- VII. El 5 de abril de 2018, durante la primera sesión urgente, se instalaron la Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas), en las que la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes funge como Presidenta.
- VIII. El 5 de abril de 2018, en la primera sesión urgente de las Comisiones Unidas se designó, mediante Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/001/2018, a la C. Marisonia Vázquez Mata, Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, como Secretaria Técnica.
- IX. El 5 de abril de 2018, durante la primera sesión urgente, las Comisiones Unidas aprobaron el *Programa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación 2018*, mediante el Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/002/2018.
- X. El 9 de abril de 2018, durante la primera sesión extraordinaria, las Comisiones Unidas aprobaron el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Manual)*, mediante el Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/003/2018.
- XI. El 21 de junio de 2018, durante la segunda sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas aprobaron los casos especiales para integrar la propuesta de lugares en los que se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana 2019), mediante el Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/008/2018.

- XII. El 21 de junio de 2018, durante la misma segunda sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas se aprobó el *Listado de Lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión, propuestos por las Direcciones Distritales*, para la Consulta Ciudadana 2019, mediante el Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/009/2018.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; y ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia.
3. Que en términos de los artículo 30 y 36, fracciones I, III, V y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
5. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que el Código, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Asimismo, establece que contarán con un Secretario Técnico con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su presidente, y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados y que el desarrollo de sus sesiones debe sujetarse a los dispuesto en el Reglamento de Sesiones del

3

Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), como lo prevé el tercero y últimos párrafos del artículo 55 del Código.

9. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

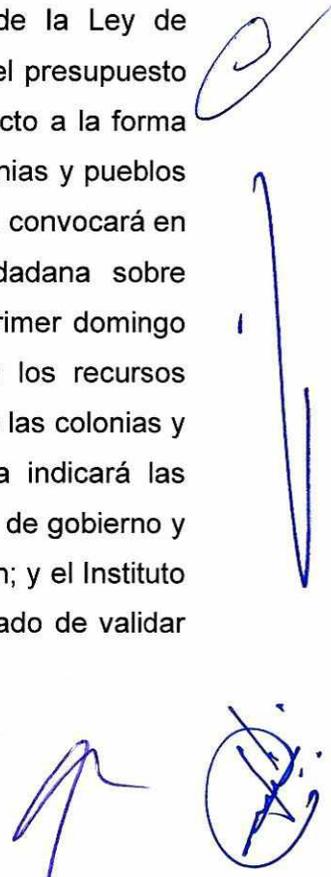
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 59, fracción II, y 61, fracciones I, II, III, V, IX y XII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentran la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, la cual tiene, entre otras atribuciones en materia de participación ciudadana, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, así como los relativos a la organización de los procesos de participación ciudadana; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; supervisar y opinar los contenidos, materias e instructivos de capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana; proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, y supervisar su debido cumplimiento; y opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana.

11. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, III, IV y XIV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral

y de Participación Ciudadana; proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana; y aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

12. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene, entre otras atribuciones, las de supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto Electoral y proponer al Consejo General el contenido de los materiales de Educación Cívica.

13. Que de acuerdo con los artículos 83, 84 y 204, fracción II, de la Ley de Participación, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide su terreno; para ello el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año, para definir en qué se aplicarán los recursos correspondientes al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide la entidad. La convocatoria indicará las fechas, lugares y horas de la realización de la consulta; las jefaturas de gobierno y delegacionales facilitarán los espacios necesarios para su realización; y el Instituto Electoral, en conjunto con los Comités Ciudadanos, será el encargado de validar los resultados, mismos que serán públicos en todo momento.



14. Que el *Manual* aprobado por las Comisiones Unidas, en el punto 6.1 *Número de Centros y Mesas a instalar* indica que el número preliminar de Centros y Mesas a instalarse en las 1,812 colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México lo calculará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y lo remitirá a los Órganos Desconcentrados, con base en la información disponible, la cual se actualizará con el estadístico de la Lista Nominal (LN) al 15 de julio de 2018, en atención de los siguientes criterios:

- a) Los ámbitos geográficos para la Consulta Ciudadana 2019 serán los que establece el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016 y su correspondiente cartografía,
- b) Se instalará una Mesa por cada 5,000 ciudadanas (os) inscritas (os) en la LN o fracción,
- c) Por cada Colonia o Pueblo Originario se instalará un Centro.

La adopción de este criterio implica la posibilidad de un incremento del número de las Mesas a instalarse con respecto de las que se aprobaron en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (realizada en septiembre de 2017); no obstante, permitirá acercar a la ciudadanía de la Ciudad de México las Mesas para la recepción de sus opiniones con objeto de dar continuidad al incremento de la participación en este ejercicio ciudadano, y

- d) En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística podrá realizar adecuaciones para determinar la cantidad de ciudadanas(os) que estarán en posibilidad de opinar en las Mesas, en función de las características de la Colonia o Pueblo Originario de que se trate, el comportamiento de la LN u otros criterios que, en su momento, se definan.

15. Que para atender las actividades establecidas en el considerando previo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a través del comunicado oficial IECM/UTALAOD/426/CE/2018, con apoyo de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, remitió el archivo con el Número preliminar de Mesas Receptoras de Opinión a instalarse en las 1,812 Colonias o Pueblos Originarios de la Ciudad de México, para la Consulta

Ciudadana 2019, con corte de Lista Nominal al 28 de febrero de este año, mediante el cual se establecieron 2,567 Mesas Receptoras de Opinión.

Del mismo modo, a través del comunicado oficial IECM/UTALAOD/1136/CE/2018, se remitió el archivo con el Número definitivo de Mesas Receptoras de Opinión a instalarse en las 1,812 Colonias o Pueblos Originarios de la Ciudad de México, con corte de Lista Nominal al 15 de julio de la presente anualidad, en el cual se determinaron 2,563 Mesas Receptoras de Opinión.

16. Que el *Manual* aprobado por las Comisiones Unidas, en el punto 6.2 *Características de los domicilios para instalar Mesas* señala que los lugares que se propongan para la ubicación e instalación deberán reunir un conjunto de características y requisitos principales entre las que destacan haber sido utilizados de forma histórica; preferentemente, ser inmuebles ocupados por escuelas, oficinas públicas y lugares públicos de mayor afluencia ciudadana; contar con una superficie suficiente y adecuada para la distribución y equipamiento de las Mesas, con un acceso mayor a 90 cms., para garantizar el flujo ágil de la ciudadanía; estar techados, preferentemente, con iluminación adecuada, libres de humedad y sin acumulación de agua, lodo y basura; contar con condiciones de accesibilidad, como zonas de fácil y libre acceso, cercanos a vialidades, y que faciliten el libre acceso a la ciudadanía, incluyendo a personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas; y no ser habitados por personas servidoras públicas, integrantes de Comités Ciudadanos y/o Consejos de los Pueblos en funciones; que no sean inmuebles fabriles, templos o labores de culto, cantinas, centros de vicio u oficinas del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en su apartado *Casos especiales*, establece que en caso de que los Órganos Desconcentrados hayan propuesto, como casos excepcionales, lugares privados o domicilios particulares que cuenten con las características y requisitos necesarios para instalar Mesas, deben elaborar la exposición detallada de motivos que provocaron que dicho Órgano escogiera ese tipo de lugares y remitirla a las cuentas de correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

17. Que en el apartado 6.3.1.3 *Captura de ubicaciones en el SUMPAC* del citado Manual, los Criterios de captura de información 10 y 11 establecen:

“ ...

10. Si en alguna Colonia o Pueblo Originario, **al 8 de junio de 2017**, antes de la aprobación del listado de Mesas, ninguno de los proyectos específicos presentados fuera dictaminado favorablemente (o no se hubiera propuesto alguno), se procederá de conformidad con lo establecido en la Convocatoria.

Por lo anterior, en los registros del SUMPAC, en el apartado de domicilio, en lugar de los datos de ubicación de la Mesa, se capturará la leyenda “EN ESTA COLONIA (O PUEBLO ORIGINARIO), AÚN NO SE REGISTRAN PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019”, de tal forma que esta circunstancia se refleje en el listado aprobado y, en su caso, se subsane en la aprobación de los ajustes respectivos, y

11. Si por alguna causa, aun cuando se hayan atendido los diferentes procedimientos establecidos para el registro de proyectos específicos, no se tienen opciones para opinar en alguna Colonia o Pueblo Originario, en los registros respectivos del SUMPAC, en el apartado de domicilio que le corresponda a cada Mesa, en lugar de los datos de ubicación de ésta, se capturará la leyenda “EN ESTA COLONIA (O PUEBLO ORIGINARIO) NO SE REGISTRARON PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019”, de tal forma que esta circunstancia se refleje en la aprobación de los ajustes respectivos, así como en los listados difundidos y en el propio Encarte.”

18. Que en el apartado 6.3.2.1 *Integración del listado con los lugares en los que se instalarán las Mesas* del Manual señalado se establece que del 11 al 15 de junio de 2018, con base en la información contenida en el Sistema de Ubicación de Mesas para Mecanismos de Participación Ciudadana (SUMPAC 2018), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística integrará el proyecto de *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión, propuestos por las Direcciones Distritales.*

Asimismo, en el 6.3.2.2 *Aprobación del listado de lugares en los que se instalarán las Mesas* se precisa que a más tardar el 18 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística remitirá el proyecto de listado a las Comisiones Unidas, para que se someta a su consideración y aprobación.

19. Que en el apartado 6.3.2.2 *Aprobación del listado de lugares en los que se instalarán las Mesas del Manual* se establece que las Comisiones Unidas aprobarán en el lapso del 15 al 21 de junio de 2018, el *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión*.

20. Que en el apartado 6.3.2.3 *Ajustes a la ubicación aprobada de Mesas del Manual* se establece que a partir de la aprobación del listado y hasta el 31 de agosto de 2018, dicho documento podrá ser modificado por causas de fuerza mayor. Los ajustes que requieran realizar las Direcciones Distritales a las ubicaciones aprobadas, se deberán registrar en el SUMPAC atendiendo a los criterios de captura y tipología de ajustes establecidos en el propio *Manual*.

Asimismo, se precisa que una vez registradas las nuevas ubicaciones, los Órganos Desconcentrados deberán:

- a) Generar e imprimir del SUMPAC el formato denominado "Ajustes al listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión aprobado el ___ de _____ de 2018, por el Órgano Desconcentrado ___" (Anexo 22 del Manual), y firmarlo;
- b) Remitir inmediatamente los ajustes, en formato pdf y editable, a la cuenta de correo electrónico contacto.deoyge@iecm.mx;
- c) De forma simultánea, comunicar a la Dirección de Organización los ajustes realizados, mediante oficio con copia de la *Anuencia* y de la *Cédula de verificación de requisitos* en el caso de nuevos domicilios, a efecto de que se presenten a la consideración y aprobación de las Comisiones Unidas;
- d) Una vez aprobados deberán sustituir en estrados y en los lugares de mayor afluencia, las hojas respectivas del listado o, en su caso, el listado anterior por el que contenga la actualización; y

- e) Notificar a las personas propietarias y/o responsables de los inmuebles sobre la autorización para instalar la Mesa en el domicilio.

Adicionalmente, el *Manual* indica que la Dirección de Organización remitirá solamente las actualizaciones correspondientes del listado a las Comisiones Unidas, para su aprobación. Asimismo, una vez aprobadas, las remitirá a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que se publique el listado actualizado en los estrados de las oficinas centrales y de los Órganos Desconcentrados, así como en la página de internet del Instituto.

- 21. Que en atención al considerando **20** del presente Acuerdo, del 22 de junio al 7 de agosto de 2018, la Dirección de Organización recibió, validó e integró los ajustes al Listado de ubicación de Mesas Receptoras de Opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, aprobado por las Comisiones Unidas, el 21 de junio del presente año, que remitieron las Direcciones Distritales.

Derivado de lo anterior, se encontraron los siguientes casos especiales, adicionales a los aprobados por las Comisiones Unidas el 21 de junio del presente:

- a) El Titular de la Dirección Distrital 7, mediante el Oficio No. IECM-DD-07/701/2018, señaló que en la colonia *Teozoma*, Clave 11-047, de la Demarcación Tláhuac, no tuvo proyectos específicos dictaminados favorablemente por el órgano técnico de la propia Delegación Tláhuac, por lo que no se realizó el sorteo de asignación de números aleatorios para dicha colonia y tampoco se contempla la instalación de Mesa Receptora de Opinión ni la designación de responsables para ésta.

En el documento se indica que esta modificación se realizó en el SUMPAC y se solicita sea considerada ante las Comisiones Unidas para los efectos correspondientes.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, mediante oficio IECM/DEPCyC/997/2018, también dio a conocer a la Dirección de Organización, que la colonia *Teozoma*, Clave 11-047, de la Demarcación Tláhuac, no tuvo proyectos.

b) La Titular de la Dirección Distrital 13, mediante el Oficio No. IECM-DD13/512/2018, informó que en la colonia *Lomas de Bezares*, Clave 16-041, de la Demarcación Miguel Hidalgo, existe un grave problema de antaño entre dos grupos de vecinos que se deben principalmente a diferencias socioculturales y económicas. Esta situación trasciende e impacta los trabajos de la jornada consultiva, ya que ambos grupos manifiestan que los lugares propuestos para la instalación de las Mesas Receptoras de Opinión, benefician a uno y otro grupo.

En el documento se señaló que se había considerado que este problema no se presentaría debido a que los proyectos de un grupo habían sido dictaminados como "No viables", sin embargo, éste presentó un escrito de reconsideración a la Delegación y se validó como "Viable".

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar a todos los vecinos condiciones equitativas e incrementar la participación ciudadana, solicitó autorizar la instalación de una Mesa Receptora de Opinión adicional (**M02**), para que en la colonia queden las ubicaciones siguientes, como se presentaron e instalaron en el mecanismo de participación ciudadana de 2017:

| Clave | Colonia | Sección | Mesa | Denominación | Ubicación de la Mesa |
|--------|------------------|---------|------|--------------|--|
| 16-041 | LOMAS DE BEZARES | 4970 | M01 | VÍA PÚBLICA. | C. CDA. DE BEZARES S/N-. CP11910 ESQ. C COLINA ANTES DE LA PLUMA DE ACCESO |
| | | | M02 | PARQUE "14", | CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, ENTRE C. TIRO AL PICHÓN Y MOLINOS DE BEZARES. |

Nota. Mesa adicional en sombreado gris.

c) El Titular de la Dirección Distrital 20, mediante el Oficio IECM/DD20/595/2018, solicitó someter a la consideración de las Comisiones Unidas la autorización para instalar en un mismo lugar las Mesas Receptoras de Opinión de la colonia *Bosques de las Lomas*, Clave 04-006, de la Demarcación Cuajimalpa.

En su exposición de motivos, se indica que la colonia es de tipo residencial, principalmente, y de alto consumo socioeconómico, además de que se

caracteriza por no disponer, prácticamente, de oficinas, lugares públicos ni de escuelas públicas o privadas para instalar Mesas. En su mayor parte, es de tipo habitacional que se conforma por fraccionamientos, unidades residenciales o casas en calles cerradas con plumas y personal de seguridad que impide o limita su acceso, por lo que instalar la Mesa en uno de estos espacios, permitirá que únicamente participe la ciudadanía de esa calle y limitaría en acceso al resto de las personas de la colonia.

Se precisa que la alternativa, al no disponer de domicilios particulares, sería instalarla en vía pública. Sin embargo, al no haber lugar para estacionar vehículos y el riesgo por su seguridad, desisten en participar. Por ello, el índice de participación es bajo.

Por otra parte, se indica que la colonia tiene una gran superficie y las Mesas quedan distantes, lo que ha provocado que la ciudadanía que acude a una Mesa que no le corresponde, elije retirarse y no opinar cuando se les indica el domicilio de su Mesa.

Finalmente, se señala que se cuenta con la autorización del Colegio de Contadores Públicos de México, espacio que históricamente se ha utilizado para las elecciones constitucionales y ejercicios de participación ciudadana, y conocido por las y los vecinos de la colonia, para la instalación de las Mesas conforme a lo siguiente:

| Clave | Colonia | Secciones | Mesa | Denominación | Ubicación de las Mesas |
|--------|----------------------|---------------|------|--|--|
| 04-006 | BOSQUES DE LAS LOMAS | 749; 750 | M01 | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO | C. BOSQUE DE TABACHINES NO. 44. CP. 11700. ENTRE AV. PASEO DE LOS AHUEHUETES SUR Y AV. PASEO DE LOS LAURELES |
| | | 748; 751; 760 | M02 | | |

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 37, párrafo, segundo; 39, último párrafo y 40, párrafo primero del Código; 59; 61; 65, párrafo primero; 66 y 67 del Reglamento; y el Acuerdo ACU-CG-049-17 del Consejo General, las Comisiones Unidas emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a que las Direcciones Distritales 7, 13 y 20 realicen los ajustes al *Listado de ubicación de Mesas Receptoras de Opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, aprobado el 21 de junio de 2018 por este colegiado, de conformidad con lo expuesto en el considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que integre las propuestas de ajustes al *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión*, aprobado el 21 de junio de 2018, por este colegiado, atendiendo los casos especiales señalados en el considerando 21 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para que informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística sobre las Colonias y Pueblos Originarios de la Ciudad de México en los que no haya proyectos específicos dictaminados favorablemente para que se realicen los ajustes al *Listado de lugares donde se ubicarán los Centros y Mesas Receptoras de Opinión*, de conformidad con lo expuesto en el considerando 17, numeral 11, del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus treinta y tres órganos desconcentrados.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique y difunda el presente Acuerdo en la página de Internet institucional.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron la Consejera y Consejeros Electorales presentes de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, en la Cuarta Sesión

Extraordinaria del diez de agosto de dos mil dieciocho, quienes firman al margen y al calce.

Mtra. Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral
Presidenta de las Comisiones Unidas

Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas

Mtro. Bernardo Valle Monroy
Consejero Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas

Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral Integrante
de las Comisiones Unidas

Nota: Mediante oficio IECM/C.E.GWS/067/2018 del día 10 de agosto de 2018, la C.E. Gabriela Williams Salazar comunicó que no podría estar presente en la Cuarta Sesión Extraordinaria de las de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación.

Las firmas corresponden al Acuerdo CUECCC-OGE-PCC-013-2018, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación.